

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202100149

Como quiera que los demandantes subsanaron su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por María De Los Ángeles Ciro García, Daniela Alvarado Ciro y Manuel Leonidas Alvarado Benavides en contra de Rodrigo Escobar Galeano, Luis Humberto Escobar Galeano, William Guillermo Salamanca Silva, Cortes Cañón Ingeniería Civiles S.A.S y Liberty Seguros S.A

Segundo: NOTIFÍQUESELE a los demandados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el art. 6 del Decreto Ley 806 de 2020, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se les corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

Tercero: Se RECONOCE a Juan Carlos Montilla Combariza, como apoderado judicial de María De Los Ángeles Ciro García, Daniela Alvarado Ciro y Manuel Leonidas Alvarado Benavides en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

Cuarto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario